



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 067

Fecha: 25/06/2020

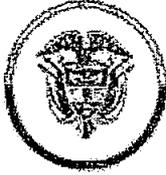
Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2008 00074 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLADIS AMPARO SERRANO GOMEZ	HEEDY ROA DUARTE	Auto Requiere Apoderado previo a resolver de fondo la terminacion requiere a las partes	24/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00640 01	Ejecutivo Singular	ASECASA S.A.S.	JHON JAIRO DE ALBA CABALLERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	24/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado : 680014-003-005-2008-00074-01
Demandante : GLADYS AMPARO SERRANO GOMEZ C.C. 28.495.034
Demandado : LUIS HERNANDO SALAZAR C.C. 13.831.278 Y HEEDY ROA DUARTE C.C. 63.286.619
Cuaderno : 5 de 5

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que la parte demandada solicita la terminación del proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 24 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

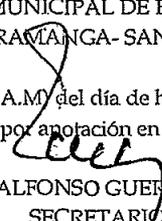
Visto el informe secretarial que antecede y como que la parte demandada solicita terminación del proceso por pago total, el despacho previo a resolver de fondo REQUIERE al peticionario a efectos de que allegue la constancia de pago por el monto de \$273.956.55 tal y como obra a folio 569 del presente cuaderno, según acuerdo celebrado por las parte y allegado el 27 de septiembre de 2017.

Así mismo, REQUIERE a la parte actora a efectos de que proceda a indicar si recibió la suma de \$ 273.956.55 por parte del demandado.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 25 de Junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 068.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-003-2018-00640-01
Demandante : ASECASA S.A.
Demandado : JHON JAIRO DE ANIBAL CABALLERO y OTRO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.70-71-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folios 53-54-, no procede a la imputación de la totalidad de títulos a favor del crédito con la información de los depósitos judiciales visibles a folios 59 y 74, y conforme precedente de Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos: ,

INTERES MORATORIO (CANONES)												
CANON	VL CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
may-19	\$1.118.000	\$1.118.000	06-may-19	30-may-19	25	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$20.031		\$20.031
		\$1.118.000	01-jun-19	05-jun-19	5	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.988		\$24.019
jun-19	\$1.118.000	\$2.236.000	06-jun-19	30-jun-19	25	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$39.875		\$63.894
		\$2.236.000	01-jul-19	05-jul-19	5	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$7.975		\$71.869
jul-19	\$1.118.000	\$3.354.000	06-jul-19	30-jul-19	25	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$59.813		\$131.682
		\$3.354.000	01-ago-19	05-ago-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.963		\$143.645
ago-19	\$1.229.800	\$4.583.800	06-ago-19	30-ago-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$81.744		\$225.389
		\$4.583.800	01-sep-19	05-sep-19	5	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$16.349		\$241.738
sep-19	\$1.229.800	\$5.813.600	06-sep-19	30-sep-19	25	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$103.676		\$345.414
		\$5.813.600	01-oct-19	05-oct-19	5	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$20.541		\$365.955

oct-19	\$1.229.800	\$7.043.400	06-oct-19	30-oct-19	25	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$124.433		\$490.388
		\$7.043.400	01-nov-19	05-nov-19	5	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$24.769		\$515.157
nov-19	\$1.229.800	\$8.273.200	06-nov-19	27-nov-19	22	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$128.014	\$3.489.078	-\$2.845.907
K.APROBADO - AFECT.K	\$2.975.668	\$11.248.868	28-nov-19	30-nov-19	3	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$23.735		\$23.735
		\$11.248.868	01-dic-19	05-dic-19	5	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$39.371		\$63.106
dic-19	\$1.229.800	\$12.478.668	06-dic-19	30-dic-19	25	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$218.377		\$281.483
		\$12.478.668	01-ene-20	05-ene-20	5	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$43.467		\$324.950
ene-20	\$1.229.800	\$13.708.468	06-ene-20	30-ene-20	25	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$238.756		\$563.706
		\$13.708.468	01-feb-20	05-feb-20	5	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$48.437		\$612.143
feb-20	\$1.229.800	\$14.938.268	06-feb-20	29-feb-20	25	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$263.909		\$876.052
		\$14.938.268	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$315.197		\$1.191.249
		\$14.938.268	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$310.716		\$1.501.965
		\$14.938.268	01-may-20	30-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$303.247		\$1.805.212
		\$14.938.268	01-jun-20	23-jun-20	23	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$231.344		\$2.036.556
TOTAL INTERES MORATORIO HASTA 23/06/2020												\$2.036.556
CAPITAL												\$14.938.268
TOTAL OBLIGACIÓN A 23 DE JUNIO DE 2020												\$16.974.824

K.APROBADO = Suma que proviene de la liquidación en firme visible a folios 53-54 conforme a saldos de cánones a abril de 2019; cifra que una vez afectada con depósitos judiciales pendientes a imputar, refleja como nuevo saldo que viene a la suma de \$2.975.668.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de títulos constituidos por valor de \$10.085.943 visibles a folios 59 y 74- los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago en su totalidad; es de advertir que de la cifra aquí referida se procede a la imputación de depósitos por valor de \$3.489.078 al encontrarse en auto de fecha 27 de noviembre de 2019 ya imputados depósitos por valor de \$6.596.865.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

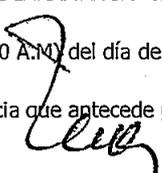
R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$16.974.824,00) hasta el veintitrés (23) de junio de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>64</u> .	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	